

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31101 BARCELONA.

Edicto

Doña María José Hompanera González, Secretaria del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Por el presente, hago saber, que en el Procedimiento de Concurso voluntario tramitado bajo el n.º 956/2008 - D de la entidad mercantil Manufactura Moderna de Metales, S.A., ha recaído sentencia con fecha veintidós de julio de dos mil nueve cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debía acordar y acordaba aprobar en todos sus extremos, la propuesta de convenio presentada por la concursada Manufactura Moderna de Metales, S.A., cuyo contenido obra en autos y se da por reproducido, cesando todos los efectos de la declaración del concurso, sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor establece el artículo 42 de la Ley Concursal. Se da por terminada la fase común del concurso, sin apertura de la fase de convenio.

Se acuerde el cese en su cargo de los administradores concursales, a los cuales se requiere a fin de que rindan cuenta de su actuación dentro del plazo de veinte días contado a partir de la notificación de esta resolución. Hágaseles saber, asimismo, que deberán emitir informe, en el plazo de cinco días, sobre la retribución que han de percibir, cuantificando su importe, que deberá ajustarse a los valores definitivos de la Lista de Acreedores e Inventario de Bienes.

Notifíquese esta resolución a la concursada, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento. Publíquese mediante edictos que se fijarán en el Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios de este Juzgado y en el diario La Vanguardia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Barcelona.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Barcelona, 22 de julio de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A090066113-1